

Comisión Nacional del Agua

Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)

Auditoría de Desempeño: 2019-5-16B00-07-0196-2020

196-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los subsidios otorgados por la CONAGUA a los organismos operadores para mejorar la calidad del servicio de agua potable, contribuyeron a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Antecedentes

El agua es un recurso vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad es tarea fundamental del Estado y la sociedad, por ello, se le considera como prioridad y asunto de seguridad nacional.

En el 2000, se estableció la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en lugar de la SEMARNAP, a fin de encomendarle la conducción de la política hídrica nacional y el encargo de incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permitiera alcanzar el desarrollo sustentable.

Durante 2004, en la Ley de Aguas Nacionales, se determinó que la legislación había resultado ser insuficiente para resolver los problemas del agua, con lo cual fue necesario reformar dicha norma, a efecto de reconocer al recurso hídrico como un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad es prioridad y asunto de seguridad nacional. Bajo los argumentos anteriores, el agua pasó de ser un problema prioritario, a convertirse en un tema de seguridad, sobre todo por la escasez, la contaminación, el desperdicio, las reiteradas violaciones a la ley y la falta de vigilancia por parte de las autoridades responsables, motivo por el cual se determinó que los instrumentos jurídicos y operativos eran insuficientes, no para resolver el problema, sino para cuando menos, disminuir su grado. En este contexto, en la exposición de motivos para la modificación de la Ley se señalaron las líneas estratégicas siguientes:

1. Fortalecer la capacidad institucional de los órganos aplicadores de la ley.
2. Fortalecer el desarrollo regional mediante la descentralización de funciones.
3. Garantizar la participación de los representantes de las entidades federativas, de los municipios y de los usuarios de las aguas nacionales en la formulación y ejecución de programas y acciones para el desarrollo de la infraestructura hidráulica.
4. Mejorar la administración del agua.
5. Prevenir y controlar la contaminación del agua.

De acuerdo con el Informe de Pobreza en México 2012, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el número de personas en pobreza fue de 53.3 millones, medición realizada con base en una población estimada de 117.3 millones de personas. Las personas consideradas con carencias por acceso a los servicios básicos en la vivienda son las que no cuentan con los servicios de agua, drenaje y electricidad. En el ámbito nacional, en 2012 la falta de drenaje y de agua afectaba a poco más de diez millones de personas.

Además, se buscaba fomentar el incremento de las eficiencias y capacidades técnicas, administrativas y financieras de los Organismos Operadores prestadores de estos servicios y la incorporación o sustitución de nuevas fuentes de abastecimiento. Por otro lado, se impulsarían acciones para incrementar y mejorar el tratamiento de las aguas residuales municipales, e industriales.

Para asegurar el uso del agua, se desarrollarían estrategias como la tecnificación del riego, mejoramiento de eficiencias, ampliación, rehabilitación y conservación de la infraestructura y la orientación de las actividades económicas hacia zonas con disponibilidad de agua; así como la modernización del Servicio Meteorológico Nacional para contar con mejor y más oportuna información meteorológica y fortalecer o establecer los centros hidrometeorológicos regionales.

En el Anexo 2, Clasificación de Programas Presupuestarios (Pp's) del Manual de Programación y Presupuesto se establece que los programas de modalidad "S" están "Sujetos a Reglas de Operación" y se encuentran en el grupo de "Subsidios: Sectores Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios", lo cual no es congruente con las labores realizadas por el Pp S074, debido a elaboraron actividades del sector público, en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, al fortalecer y desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En 2019, el objetivo del Pp S074, consistió en sostener o incrementar la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo a los Organismos Operadores para el financiamiento de obras y acciones. Y para el Apartado PRODI se determinó como propósito mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, mediante la ejecución de proyectos de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera mediante su desarrollo, con base tres objetivos específicos.

En ese contexto, y conforme a lo establecido en Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019, se determinó evaluar el programa presupuestario S074 "Agua Potable, Drenaje y Tratamiento", a cargo de la CONAGUA; así como a su Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), para lo cual, para la operación específica del programa, en 2019, se le asignaron 2,438,925.3 miles de pesos, de los cuales 295,397.8 miles de pesos correspondieron al Apartado PRODI.

Resultados

1. *Diseño de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2019, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*

Como resultado de la revisión de las Reglas de Operación del Pp S074 aplicables en 2019, se identificó que la CONAGUA atendió 7 (70%) de los 10 (100%) elementos normativos para el diseño de las Reglas de operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, ya que consideró los montos máximos por beneficiarios, incorporó un dispositivo a fin de garantizar que los recursos sean canalizados adecuadamente, contó con mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitieron ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; consideró posibles fuentes de financiamiento alternativas; definió un apartado de coordinación institucional, procuró que fuera el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas, e incluyó un mecanismo de reporte del ejercicio, mediante el seguimiento físico-financiero trimestral y anual concentrado por la CONAGUA.

Los criterios en cuyo diseño no se atendieron las disposiciones normativas en la materia fueron los referentes a la identificación precisa de la población objetivo por apartado; la de

contar con un mecanismo de distribución, operación y administración para el acceso equitativo a los recursos, así como la de prever la temporalidad del otorgamiento de los subsidios.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, como consta en el acta núm. 002/CP2019 del 29 de septiembre de 2020, y a fin de atender las observaciones detectadas, la Comisión Nacional del Agua señaló que “[...] con la fusión de programas se hizo la integración de las poblaciones objetivo de cada uno y conformó una sola en sus Reglas de Operación, donde definió a la población objetivo [...] como “Habitantes de comunidades del país, principalmente de alta o muy alta marginación que carecen o tienen deficiencias en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que les otorgan los organismos operadores de las entidades federativas que se formalicen en los Anexos de Ejecución y Técnicos”.

Agregó que, “[...] con la definición de la población objetivo se desprende por apartado, siendo para el APAUR, los centros de población iguales o mayores a 2,500 habitantes; en el APARURAL las localidades menores de 2,500 habitantes; para Agua Limpia (AAL) los servicios de agua potable para las comunidades de las entidades federativas del país; para el PTAR corresponden los Organismos Operadores, y para el PRODI los Organismos Operadores en poblaciones entre 50 mil y 900 mil habitantes”. Sin embargo, la ASF identificó que en las Reglas de Operación se menciona a los organismos operadores como aquellos que reciben los subsidios; por lo que no es coincidente con la definición de la población objetivo del programa de los “Habitantes de comunidades del país”.

Se atienden las observaciones relativas a contar con un mecanismo de distribución, operación y administración para el acceso equitativo a los recursos, y prever la temporalidad del otorgamiento de los subsidios, en los cuales la CONAGUA informó los motivos para su atención y proporcionó como evidencia la formalización de los anexos de ejecución y técnicos de los apartados AAL, APAUR, APARURAL, PTAR y PRODI, y precisó que cuenta con un Sistema de información del Servicio Básico del Agua (SISBA) en la operación de su programa a fin de asegurar que la aplicación de los subsidios en el PROAGUA se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

2019-5-16B00-07-0196-07-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua rediseñe las Reglas de Operación del Programa presupuestario S074, para los ejercicios fiscales subsecuentes, a efecto de definir con claridad la población objetivo de cada apartado, en cumplimiento del artículo 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. *Sistema de Evaluación del Desempeño del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento*

En 2019, la CONAGUA contó con la MIR del Pp S074 “Agua Potable, Drenaje y Tratamiento”, conformada por los cinco apartados siguientes: Apartado Urbano (APAU) Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI); Apartado Rural (APARURAL); Apartado Agua Limpia (AAL); Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). La cual se integró por 18 indicadores, a fin de medir el logro del Pp en el año de revisión, en atención de lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Sin embargo, no se identificó algún objetivo o indicador para el Apartado PRODI.

En cuanto a la alineación de la MIR del Programa presupuestario S074 “Agua potable, drenaje y tratamiento” con la planeación nacional, se constató que la CONAGUA la alineó con la “Directriz 2 Bienestar Social e Igualdad”, establecida en el Anexo 5 “Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024” del Manual de Programación y Presupuesto 2019 de conformidad con el artículo 25, fracción I, del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, debido a que aún no se había publicado el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; sin embargo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que la MIR se hubiera actualizado, una vez que se publicó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2019, en incumplimiento del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La CONAGUA precisó que el problema por atender radica en que “Las entidades federativas tienen deficiencias en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado” debido a la falta de obras de agua potable, alcantarillado; las obras de agua potable y alcantarillado sin uso; las obras deterioradas que ya no satisfacen las necesidades de la población; la mala calidad del agua que se abastece; la carencia de personal operativo calificado, constante y remunerado; la falta de recursos, y el desinterés y apatía de los habitantes, así como una cultura de no pago. Sin embargo, se comprobó que el problema público no se realizó con base en un diagnóstico previo, con información cuantitativa y cualitativa sobre el problema, sus orígenes y consecuencias (causas que justifiquen el programa) con información actualizada, ya que los aspectos identificados y señalados se sustentan en la situación que prevalecía en 2015-2016, contrario a lo dispuesto en el numeral III.2 “Etapas de la Metodología de Marco Lógico”, apartado Análisis del problema.

Asimismo, en el problema público definido en el árbol del problema se observó que hace referencia a las “entidades federativas” como la población o área de enfoque en la que se presenta la problemática, lo cual es inconsistente con la población objetivo señalada en las Reglas de Operación para el Programa, numeral 5.2, en términos de “habitantes de comunidades del país, principalmente de alta o muy alta marginación conforme al CONAPO y originarias, que carecen o tienen deficiencias en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que les otorgan los organismos operadores de las entidades federativas que se formalicen en los anexos de ejecución y técnicos”. Además, se identificó en las Reglas de Operación, numeral 5.4, que el objetivo del Apartado PRODI es “Mejorar la

calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, mediante la ejecución de proyectos de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio (...)", en este caso, los Organismos operadores de las poblaciones entre 50 mil y 900 mil habitantes son los beneficiarios de los subsidios para el Apartado PRODI; por lo que se considera que la población definida en el problema público tampoco es coincidente con los beneficiarios de dicho Apartado; en incumplimiento de lo establecido en el numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, "Definición del problema" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Se determinó que la lógica vertical de la MIR del Pp S074 no es adecuada, debido a que si bien los objetivos de los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin guardaron una relación de causa-efecto de manera ascendente, no incluyó algún objetivo para evaluar el Apartado PRODI, y el objetivo de nivel de propósito presentó deficiencias en su estructura, por lo que no atendió lo señalado en el numeral IV.2.1 "Contenido de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

En cuanto a la lógica horizontal, se determinó que los 18 indicadores establecidos en la Matriz fueron consistentes en su denominación y método de cálculo, y adecuados para medir el avance de cada uno de sus objetivos; de acuerdo con lo dispuesto el punto 2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. Sin embargo, la frecuencia de los siete indicadores de nivel de componente y los cuatro indicadores de nivel de actividad es inapropiada, ya que la Guía para el diseño de Indicadores estratégicos, señala que la periodicidad máxima es semestral y trimestral, respectivamente, en incumplimiento del numeral IV.6 de la Guía para el diseño de Indicadores estratégicos.

La CONAGUA no acreditó la aportación del apartado PRODI, a los indicadores de la MIR, por lo que no fue posible determinar el avance y cumplimiento de las metas programadas, en incumplimiento del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las deficiencias detectadas sobre la falta de un diagnóstico de la problemática y sobre de la certeza en la aportación de los apartados al avance y cumplimiento de los indicadores de la MIR del Pp S074 comprometen los preceptos señalados en los artículos 26, apartado A, y 134, párrafo primero, de la Constitución, en el sentido de que los recursos deben ser administrados con eficiencia para cumplir con los objetivos para los que fueron destinados.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con oficio núm. B00.1.00.01.-0245 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA proporcionó el Memorando B00.4.04.-00883, de fecha 22 de septiembre de 2020, en el cual señaló que "el 'Diagnóstico del PROAGUA 2020' se encuentra en proceso de actualización, el cual incluye el Apartado 'Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial', realizado conforme a la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2020." Con la revisión se identificó que, para el Apartado PRODI, se programaron 5 proyectos en 2

municipios con grado de marginación Municipal o de Localidad Bajo y Muy Alto. Sin embargo, el diagnóstico se presenta en calidad de “borrador” y no se muestra el avance o el proceso en el que se encuentra para su formalización, por lo que la observación persiste.

Por su parte, la CONAGUA señaló que “el Apartado PRODI se sustenta con recursos de crédito externo, por ello acordó con el Banco Interamericano de Desarrollo medir el avance del cumplimiento de los objetivos y metas, mediante un sistema de indicadores externos”. No obstante, se determinó que, respecto del Apartado PRODI, al recibir recursos federales, deben ser considerados dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S074, con indicadores que permitan su seguimiento y evaluación, por lo que la observación persiste.

2019-5-16B00-07-0196-07-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua actualice el diagnóstico del Programa S074 "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento", a efecto de que contenga el análisis cuantitativo y cualitativo sobre el problema, sus orígenes y consecuencias (causas que justifiquen el programa), para determinar el problema público que atiende de manera justificada, de acuerdo con lo establecido en el numeral III.2 "Etapas de la Metodología de Marco Lógico" de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0196-07-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua rediseñe, con base en las inconsistencias identificadas en el análisis de la lógica vertical y horizontal, la MIR del programa presupuestario S074 "Agua Potable, Drenaje y Tratamiento", respecto de los objetivos e indicadores de los cuatro niveles, a efecto de que sea suficiente y adecuada para evaluar el desempeño del programa presupuestario, de conformidad con lo establecido en el apartado III.2, numerales 2, 3, IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; el numeral IV.6 de la Guía para el diseño de Indicadores estratégicos, y el Anexo 2 del Manual de Programación y Presupuesto, 2019, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0196-07-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite la actualización de la alineación de la MIR del Programa presupuestario S074 "Agua potable, drenaje y tratamiento" al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a fin de determinar su contribución a dicho plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0196-07-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua integre indicadores y objetivos a la MIR del Pp S074, que midan la aportación, el avance y el cumplimiento del apartado PRODI, a fin de contar con una estructura programática, y que con ello asegure el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. *Cumplimiento de los requisitos específicos para el otorgamiento de subsidios del Apartado PRODI*

Para 2019, la CONAGUA estableció que, para que los Organismos Operadores fueran aprobados para ser beneficiarios y recibir los subsidios, cumplieran los requisitos de elegibilidad mediante la presentación de la Solicitud de Adhesión; el Plan de Desarrollo Integral; el Convenio de Participación; el Anexo de Ejecución, y el Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4.1.1 de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Se constató que la CONAGUA aprobó, en ese año, 50 solicitudes de Organismos Operadores para recibir los subsidios del Pp S074 del Apartado PRODI, acreditando que los 50 organismos contaron con el Convenio de Participación, con el Anexo de Ejecución y el Técnico; sin embargo, no acreditó con evidencia documental suficiente y confiable los 50 planes de desarrollo integral y 8 solicitudes de adhesión, por lo que la CONAGUA autorizó la entrega de los subsidios a las Instancias sin comprobar que cumplieron los cinco criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Asimismo, la CONAGUA señaló que, en 2019, para el apartado PRODI, contó con 50 Organismos Operadores, de los cuales proporcionó 71 planes de desarrollo integral y 64 solicitudes de adhesión, es decir, 21 y 14 documentos adicionales por cada requisito específico, por lo que la Comisión Nacional del Agua no acreditó contar con los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, en incumplimiento del numeral 9 “Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno”, Norma Cuarta “Información y Comunicación”, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

El otorgamiento de los subsidios por la CONAGUA sin la comprobación del cumplimiento de los requisitos compromete los preceptos señalados en los artículos 26, apartado A, y 134, párrafo primero, de la Constitución, en el sentido de que los recursos deben ser administrados con eficiencia para cumplir con los objetivos para los que fueron destinados.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0245 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA remitió información sobre la solicitud de adhesión de los Organismos Operadores siguientes: "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco", "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco"; "Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Río Verde"; "Organismo Operador Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala", y del "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Pedro Cholula". Sin embargo, no acreditó los relacionados con la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, y de la "Comisión Estatal del Agua de Morelos"; asimismo, la información de los 8 Organismos Operadores mencionados no es consistente con la base de datos proporcionada.

Respecto del Plan de Desarrollo Integral (PDI) de cada organismo operador la CONAGUA señaló que "los PDI's fueron presentados a los Organismos Operadores por los consultores que lo generaron en original, en ocasiones encuadrado, empastados de igual forma proporcionaron un CD con la información en Word, no obstante, con el propósito de que se consideren como requisito cumplido se están entregando algunos con firmas, algunos con oficios de entrega en medio o al final del PDI, algunos con documentos de entrega adicionales". Sin embargo, no acreditó con la evidencia documental que permita verificar dicho proceso en los 50 Organismos Operadores, por lo que las observaciones persisten.

2019-5-16B00-07-0196-07-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca un mecanismo de control que le permita asegurar que las Instancias Ejecutoras cumplan con la totalidad de los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento, para los ejercicios fiscales subsecuentes, y permita que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, a fin de que los recursos se entreguen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, así como de las Reglas de Operación aplicables para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, del ejercicio fiscal que corresponda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0196-07-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite la totalidad de la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos específicos de los organismos operadores para acceder a los subsidios del Apartado PRODI del Pp S074, a efecto de verificar que los recursos

se entregaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del numeral 5.4.1.1 de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. *Procedimiento de selección para el otorgamiento de subsidios del Apartado PRODI*

En 2019, la CONAGUA contó con 50 Organismos Operadores aprobados para ser beneficiarios del Apartado PRODI, los cuales no seleccionó considerando los criterios de elegibilidad siguientes: que atendieron a poblaciones preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes; que fueron organismos descentralizados; que no existiera concesión parcial o total para la prestación de los servicios de agua potable o alcantarillado, y que utilizó la herramienta AquaRating para certificar sus procesos en los organismos que dieron atención a poblaciones mayores a 500,000 habitantes, en incumplimiento de lo establecido en el numeral 5.4.1.2 Procedimiento de selección de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Respecto de los criterios de priorización, la CONAGUA no contó con la información que acreditara que los proyectos de los 50 Organismos Operadores aprobados, en ese año, fueron elegidos con base en los criterios de priorización de acciones, que demostraran que fueron los de mayor relación de beneficio-costos y que las acciones de los Organismos Operadores fueron avanzando conforme lo estableció su Plan de Desarrollo Integral, en incumplimiento de lo señalado en el numeral 5.4.1.2 Procedimiento de selección de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Por lo que la CONAGUA no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, debido a que no aseguró la aplicación de los criterios de priorización en el otorgamiento de subsidios, en incumplimiento de artículos 26, apartado A, y 134, párrafo primero, de la CPEUM; del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Tercera "Actividades de control", segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0245 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA señaló mediante la nota informativa, con fecha "septiembre de 2020" que "únicamente 10 Organismos Operadores requieren la herramienta AquaRating: Durango, Mexicali, Irapuato, Acapulco, Tlalnepantla, Toluca, Morelia, Culiacán, Reynosa, y Mérida"; sin embargo, con la revisión de la información se identificó en el oficio núm. B00.911.03.-0979 del 27 de abril de 2020, que se indicó a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) que deberá solicitar la inscripción a la herramienta AquaRating; así como el oficio núm. D.G./0440/2020

del 30 de abril de 2020, con el que se solicitó que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero se inscriba a la herramienta AquaRating, ya que en ambos casos recibieron subsidios del Apartado PRODI, en el ejercicio fiscal 2019, sin que se contara con dicha certificación, por lo que la observación persiste.

2019-5-16B00-07-0196-07-008 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite que la totalidad de los apoyos otorgados, en 2019, correspondieron a los Organismos Operadores que cumplieron los criterios para ser elegibles y de priorización de acciones del apartado PRODI, a fin de asegurar que los recursos del Pp S074 se entregaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que sean destinados, en cumplimiento del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del numeral 5.7.1.2. Procedimiento de selección de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0196-07-009 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca los mecanismos de gestión y control que le permita asegurar que se apliquen los criterios de priorización establecidos en las Reglas de Operación del Pp S074, para los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de asegurar que los recursos del Pp S074 se entreguen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que sean destinados, en cumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo segundo, numeral 9, Norma Tercera "Actividades de control", segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5. *Características de los apoyos (Tipos de apoyos) del Apartado PRODI*

Para 2019, respecto del Apartado PRODI, la CONAGUA programó 155 proyectos en 21 entidades federativas, en el componente de Agua Potable, subcomponente "Mejoramiento de eficiencia comercial", de los cuales no especificó a qué tipos de apoyos fueron destinados y en los Anexos Técnicos no se incluyó dicha información.

Esta situación no le permitió a la CONAGUA acreditar que los subsidios otorgados con el Apartado PRODI, en 2019, fueron aplicados en los 12 tipos de apoyos señalados en las Reglas de Operación de ese año, referentes a la cobertura de macromedición mediante medidores o sistemas de medición que cumplieran con lo establecido en la NMX-AA-179-SCFI-2018, medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados; estudios y

acciones para la determinación de Agua No Contabilizada; estudios tarifarios; programas de detección y eliminación de fugas; padrón de usuarios; catastro de infraestructura hidráulica; sistema comercial; adquisición e instalación de micromedidores; programa de reducción de cartera vencida; sectorización básica (sin construcción de infraestructura); diagnóstico de eficiencia energética y equipos para reducir el consumo de energía eléctrica, a efecto de mejorar la calidad del servicio de agua potable, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera mediante su desarrollo, en incumplimiento del numeral 5.4.2.1 Tipos de apoyos, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Tercera "Actividades de control", segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La CONAGUA, al no acreditar que los tipos apoyos otorgados se aplicaron a las acciones definidas en los componentes establecidos, no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, por lo que no atendió lo dispuesto en los artículos 26, apartado A, y 134 de la CPEUM; en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el numeral 5.4.2.1 Tipos de apoyos de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0245 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA señaló mediante la nota informativa, con fecha "septiembre 2020", que "si bien, no se realizan los 12 tipos de apoyos señalados en las Reglas de operación es porque se tienen que priorizar las acciones, que vayan avanzando conforme lo establezca el Plan de Desarrollo Integral de cada Organismo Operador, en su PDI tiene la priorización de sus acciones que apoyen a incrementar su eficiencia". Sin embargo, no contó con la evidencia que acredite la priorización de los proyectos, por lo que la observación persiste.

2019-5-16B00-07-0196-07-010 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca, para los ejercicios fiscales subsecuentes, los mecanismos que le permitan asegurar que los subsidios otorgados se correspondan con los tipos de apoyos señalados en las Reglas de Operación, con el fin de mejorar la calidad del servicio de agua potable, para impulsar su sostenibilidad operativa y financiera por medio de su desarrollo, en cumplimiento del artículo segundo, numeral 9, Norma Tercera "Actividades de control", segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de las Reglas de Operación aplicables para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, del ejercicio fiscal que corresponda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0196-07-011 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite que los proyectos aprobados, en 2019, se aplicaron para la cobertura de macromedición mediante medidores o sistemas de medición que cumplan con lo establecido en la NMX-AA-179-SCFI-2018, medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados; estudios y acciones para la determinación de Agua No Contabilizada; estudios tarifarios; programas de detección y eliminación de fugas; padrón de usuarios; catastro de infraestructura hidráulica; sistema comercial; adquisición e instalación de micromedidores; programa de reducción de cartera vencida; sectorización básica (sin construcción de infraestructura); diagnóstico de eficiencia energética, y equipos para reducir el consumo de energía eléctrica, a fin de mejorar la calidad del servicio de agua potable, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera por medio de su desarrollo, a efecto de comprobar que los recursos del Pp S074 en el Apartado PRODI se entregaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del numeral 5.4.2.1 Tipos de apoyos, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. Características de los apoyos (Montos máximos) del Apartado PRODI

La CONAGUA, en 2019, formalizó 371 Anexos Técnicos correspondientes a 30 entidades federativas, a efecto de programar las acciones por realizar en el ejercicio fiscal, así como el presupuesto requerido para ellas, mediante el Programa Presupuestario S074 "Agua Potable, Drenaje y Tratamiento", de los cuales 45 (12.1%) Anexos correspondieron al Apartado PRODI, para 21 entidades federativas por un monto total de 1,350,374.7 miles de pesos, de los cuales el 49.6% (670,099.7 miles de pesos) fueron de inversión programada Federal y el 50.4% (680,275.3 miles de pesos) a la inversión programada de la contraparte, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 Aportaciones federales y de la contraparte de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Se identificó que, en los 45 Anexos Técnicos correspondientes al Apartado PRODI, se programaron 351 proyectos, en los que se verificó que en el 100.0% se estableció el porcentaje del 50.0% o menos de inversión Federal, respecto del total de la inversión proyectada, conforme se estableció en el Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento, numeral 5.4.2.2 Montos máximos, de las Reglas de Operación para el Programa.

Sin embargo, se identificó que la información proporcionada por la CONAGUA en los registros de las bases de datos no fueron congruentes con la evidencia documental remitida, debido a que reportó que los subsidios se entregaron en 20 estados del país, 58 municipios o localidades, con 124 acciones, en los que ejerció un monto total de 476,329.3 miles de pesos, de los cuales 236,303.1 miles de pesos (49.6%) correspondieron a monto Federal y 240,026.1

miles de pesos (50.4%) de la contraparte; asimismo, se identificó que, en el Anexo Técnico número I.-15-01/19, del 11 de octubre de 2019, del Estado de México, la Comisión Nacional del Agua reportó que programó un total de 131,468.8 miles de pesos, sin que acreditara a qué proyectos fueron destinados 50,856.2 miles de pesos (36.7%), ni especificara las causas de las diferencias señaladas, situación que evidencia que la CONAGUA no contó con acceso a información relevante y a mecanismos de comunicación confiables, por lo que no atendió lo dispuesto en el Numeral 9 “Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno”, Norma Cuarta “Información y Comunicación”, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

En 2019, la CONAGUA no contó con un diagnóstico con información actualizada, sobre las poblaciones entre 50 mil y 900 mil habitantes, que requirieron la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo, con deficiencias o carencias en la calidad del servicio de agua potable, que permita identificar que los Anexos Técnicos formalizados en ese año, para el Apartado PRODI, correspondieron con los Organismos Operadores que atendieron a las localidades con deficiencias o carencias en la calidad del servicio de agua potable y que contara con un proceso integral de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación sobre los recursos otorgados en dicho Apartado.

Por lo que la CONAGUA, al no acreditar que los apoyos otorgados se aplicaron en proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, en localidades entre 50 mil y 900 mil habitantes del país con deficiencias o carencias en la calidad del servicio de agua potable, no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, por lo que no atendió lo dispuesto en los artículos 26, apartado A, y 134, párrafo primero, de la CPEUM; en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación; en el artículo 51, fracciones II y XI y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y en el numeral 5.4.2.2 Montos máximos de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0245 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA remitió la Nota Informativa, con fecha “septiembre 2020”, en la cual señaló el desglose de los 131,468.8 miles de pesos, respecto de los Anexos Técnicos firmados del Estado de México; asimismo, remitió la evidencia documental de los Anexos Técnicos y Modificatorios que respaldan dicha información, por lo que la observación sobre el Anexo Técnico I.-15-01/19, del 11 de octubre de 2019, correspondiente al Estado de México, queda solventada. No obstante, al no contar con información relevante y mecanismos de comunicación confiables en la totalidad de proyectos sobre las características de los apoyos en los montos máximos la observación persiste.

2019-5-16B00-07-0196-07-012 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua elabore un diagnóstico con información actualizada, respecto de las poblaciones entre 50 mil y 900 mil habitantes del país, con deficiencias o carencias en la calidad del servicio de agua potable que requieren la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo, a fin de asegurar que la CONAGUA entregue los recursos del Apartado PRODI a Organismos Operadores que atienden dicha población y que los recursos, y que cuenten con un proceso integral de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación, que permitan verificar su eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en los ejercicios fiscales subsecuentes, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación; del artículo 51, fracciones II y XI y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, así como de las Reglas de Operación aplicables para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, del ejercicio fiscal que corresponda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0196-07-013 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente mecanismos de control, para los ejercicios fiscales subsecuentes, respecto de los montos asignados a los proyectos en los Anexos Técnicos del Apartado PRODI, a fin de asegurar que genere información relevante y mecanismos de comunicación confiables, de acuerdo con el Numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Reglas de Operación aplicables para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, del ejercicio fiscal que corresponda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. *Coordinación institucional para la ejecución del Apartado PRODI*

En 2019, la CONAGUA formalizó 21 Convenios de Coordinación, 21 Anexos de Ejecución (definitivos) y 45 Anexos Técnicos (originales y modificatorios) para la entrega de los subsidios del Apartado PRODI, a fin de implementar mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para la entrega de los subsidios en 21 entidades federativas; no obstante, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que se realizaron las gestiones necesarias para asegurarse de que estos vínculos permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, y tampoco acreditó cómo, en ese año, las acciones de coordinación para la ejecución de los programas de infraestructura hidráulica, en específico, las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, permitieron asegurar que éstas se realizaron para que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, por lo que no atendió lo dispuesto en el numeral 6.1. Ejecutores de las Reglas de Operación para el Programa de Agua

Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Por lo anterior, la CONAGUA no acreditó que las acciones de coordinación tuvieran una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, y tampoco acreditó que los impactos en la inversión en acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento hayan sido redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, ya que en dichos documentos no se muestran estos aspectos, por lo que no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, en incumplimiento de los artículos 26, apartado A, y 134, párrafo primero, de la CPEUM; del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Tercera "Actividades de control", segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0245 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA señaló mediante la nota informativa, con fecha "septiembre 2020", que "el medio para comprobar que los tres órdenes de gobierno tienen una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, es mediante las reuniones mensuales y formales con la Comisión de Regulación y Seguimiento, en las que se realiza el seguimiento y evaluación del avance de las acciones aprobadas en el programa". Sin embargo, no acreditó con la evidencia documental, por lo que persiste la observación.

2019-5-16B00-07-0196-07-014 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca mecanismos de control que le permitan asegurar que la coordinación entre las instancias de los tres niveles de gobierno posibilita una visión y un seguimiento integral a nivel estatal, y que los impactos de la inversión son lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, a fin de que los subsidios se entreguen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo segundo, numeral 9, Norma Tercera "Actividades de control", segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y en las Reglas de Operación aplicables para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, del ejercicio fiscal que corresponda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

8. *Actividades y plazos para el Apartado PRODI*

La CONAGUA no acreditó que, para la planeación y ejecución de los subsidios aprobados del apartado PRODI, en 2019, se realizaron la totalidad de las actividades referentes a la

recepción de solicitudes de apoyo para el siguiente año; el dictamen de las solicitudes de apoyo presentadas; la presentación de proyectos ejecutivos para su registro de apoyo; la notificación en caso de observaciones a proyectos ejecutivos para su registro; la solventación de observaciones a proyectos ejecutivos; la integración del POA; la comunicación de techos financieros federales aprobados para el programa por entidad federativa; la formalización de Anexos de Ejecución y Técnicos de arranque; la solicitud de radicaciones de fondos federales comprometidos; la solicitud de radicaciones subsecuentes de fondos federales comprometidos; la presentación del cierre de ejercicio debidamente firmado para efectos de Cuenta Pública, ni el envío para publicación de los anexos técnicos formalizados, dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Pp S074, en incumplimiento del numeral 7.1. Actividades y plazos, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019 y del artículo segundo, numeral 9, Norma Tercera "Actividades de control", segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Lo anterior no permitió a la CONAGUA comprobar que, en ese año, realizó la totalidad de las actividades para la entrega de subsidios señaladas en las Reglas de Operación del Pp S074, dentro de los plazos establecidos, por lo que no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, en incumplimiento de los artículos 26, apartado A, y 134, párrafo primero, de la CPEUM; del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0245 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA remitió memorandos correspondientes a 20 entidades federativas, a fin de acreditar el envío para la publicación de los anexos técnicos formalizados; así como evidencia de la presentación del cierre de ejercicio debidamente firmado para efectos de Cuenta Pública en 32 Organismos Operadores. Sin embargo, con ello no acreditó el cumplimiento de la totalidad de las actividades para la entrega de subsidios señaladas en las Reglas de Operación del Pp S074, dentro de los plazos establecidos, por lo que persiste la observación.

2019-5-16B00-07-0196-07-015 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca un mecanismo de control, para los ejercicios fiscales subsecuentes, que le permita asegurar que los apoyos se planean y ejecutan de acuerdo con los plazos establecidos en las Reglas de Operación, con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, a efecto de mejorar la calidad del servicio de agua potable, y con ello impulsar su sostenibilidad operativa y financiera por medio de su desarrollo, en cumplimiento de los artículos 26, apartado A, y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo segundo, numeral 9, Norma Tercera "Actividades de control", segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, así como de las Reglas

de Operación aplicables para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, del ejercicio fiscal que corresponda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0196-07-016 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite con evidencia documental que los subsidios aprobados del Apartado PRODI, en 2019, efectuaron la totalidad de las actividades para la planeación y ejecución de acciones, conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación, a efecto de comprobar que se entregaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento de los artículos 26, apartado A, y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del numeral 7.1. Actividades y plazos, aplicables al PRODI de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

9. *Seguimiento para el Apartado PRODI*

Para 2019, la CONAGUA no acreditó que aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados con los recursos del Apartado PRODI mediante el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua; no comprobó que realizó el seguimiento mediante los indicadores de la MIR del Pp S074, ni que se incluyó el apartado en los elementos de Contraloría Social, en incumplimiento del artículo 8, numeral 8.1, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Lo anterior debido a que la CONAGUA no acreditó que los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos del programa y del apartado PRODI estuvieron definidos en la Matriz de Marco Lógico, ni que registró en el SISBA los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales fueron transferidos por concepto de subsidios y que éstos estuvieron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades, el programa autorizado, acciones, metas e indicadores comprometidos, además de que se informaran los resultados de las evaluaciones que se llevaron a cabo al respecto, en incumplimiento del artículo 8. Auditoría, control y seguimiento de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Se constato que, en 2019, la CONAGUA elaboró el Esquema, la Guía y el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social aplicables en ese año; los cuales, cumplieron con la totalidad de los criterios establecidos en las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016. No obstante, en 2019, la CONAGUA no acreditó que los documentos de Contraloría Social antes mencionados

fueran validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos a los gobiernos estatales y municipales participantes en la ejecución del Programa para su aplicación, que realizó las 24 actividades de planeación, promoción y seguimiento, establecidas en el Programa anual de trabajo de contraloría social 2018, ni que registró dichas actividades en el Sistema Informático de Contraloría Social, en incumplimiento del numeral 8.1 Contraloría social de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Por lo anterior, la CONAGUA no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, en incumplimiento de los artículos 26, apartado A, y 134 de la CPEUM, y del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2019-5-16B00-07-0196-07-017 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite que, en 2019, aplicó los sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados con el Apartado PRODI, mediante los indicadores de la MIR del Pp S074, el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua, y los elementos de Contraloría Social, a fin de comprobar que los recursos se ejercieron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, para la mejora en la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, en cumplimiento del artículo 134, párrafo primero, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 8, Auditoría, control y seguimiento, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

10. *Contribución del Apartado PRODI al objetivo de incrementar o sostener la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento*

En 2019, la CONAGUA no contó con un diagnóstico actualizado que sustentara las labores programadas por la unidad responsable de operar el Apartado PRODI; ni las necesidades de ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio de agua potable en poblaciones entre 50 mil y 900 mil habitantes, y tampoco su contribución a sostener o incrementar la cobertura por medio del apoyo financiero y técnico a los Organismos Operadores, en incumplimiento del numeral 4.1 de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

La CONAGUA especificó que no realizó un programa de trabajo por apartado programático del Pp S074, que incluyera objetivos y metas particulares para el Apartado PRODI; por lo que careció de un mecanismo de planeación, en el que se definieran objetivos, metas e indicadores para dicho apartado, como un medio eficaz que le permitiera medir el

cumplimiento de sus funciones y de su desempeño, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en los artículos 3 y 27 de la Ley de Planeación, y en el numeral 3.1.2 de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Para el ejercicio fiscal 2019, la CONAGUA no contó con indicadores en la MIR del Pp S074 para medir el avance y de qué manera este apartado contribuyó al objetivo del programa. Al no contar con elementos de medición que permitan a la CONAGUA comprobar la contribución de la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, al objetivo de sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en 2019; se determinó realizar un balance de los resultados obtenidos relacionados con la entrega de los apoyos por medio de subsidios a los Organismos Operadores para el Apartado PRODI que llevó a cabo la Comisión Nacional del Agua en ese ejercicio fiscal, con objeto de precisar en qué medida coadyuvó al objetivo del programa.

Los resultados alcanzados por la CONAGUA, en 2019, en el otorgamiento de subsidios a los Organismos Operadores del Apartado PRODI, no permitieron determinar en qué medida la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, para la mejora de la calidad del agua potable, contribuyó a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Lo anterior, debido a que la CONAGUA no comprobó que los organismos cumplieron los requisitos específicos para la aprobación del otorgamiento de subsidios; ni que la programación se realizó conforme a los criterios de priorización y atención, así como a los tipos de apoyo señalados en las Reglas de Operación. Asimismo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que los mecanismos de coordinación permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa y que éstos se realizaron para que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social; y tampoco aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados, mediante los indicadores de la MIR del Pp S074, en el SISBA y los elementos de Contraloría Social. Por lo que no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, en incumplimiento de los artículos 26, apartado A, y 134, párrafo primero, de la CPEUM, y del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con oficio núm. B00.1.00.01.-0245 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA proporcionó el Memorando B00.4.04.-00883, de fecha 22 de septiembre de 2020, en el cual señaló que “el ‘Diagnóstico del PROAGUA 2020’ se encuentra en proceso de actualización, el cual incluye el Apartado ‘Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial’, realizado

conforme a la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2020.” Con la revisión se identificó que, para el Apartado PRODI, se programaron 5 proyectos en 2 municipios con grado de marginación Municipal o de Localidad Bajo y Muy Alto. Sin embargo, el diagnóstico se presenta en calidad de “borrador”, y no se muestra el avance o el proceso en el que se encuentra para su formalización, por lo que la observación persiste.

Por su parte, la CONAGUA señaló que “el Apartado PRODI se sustenta con recursos de crédito externo, por ello acordó con el Banco Interamericano de Desarrollo medir el avance del cumplimiento de los objetivos y metas, mediante un sistema de indicadores externos”. No obstante, se determinó que, respecto del Apartado PRODI, al recibir recursos federales, deben ser considerados dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S074, con indicadores que permitan su seguimiento y evaluación, por lo que la observación persiste.

2019-5-16B00-07-0196-07-018 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua, en los ejercicios presupuestales subsecuentes, realice un diagnóstico con información actualizada, que sustente las labores programadas por la unidad responsable de operar el Apartado PRODI; referente a las necesidades de ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio de agua potable, además de que defina la contribución de estas gestiones a sostener o incrementar la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; a fin de entregar los subsidios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que son destinados, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 3 y 27 de la Ley de Planeación, y en el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0196-07-019 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua elabore un programa anual de trabajo, para los ejercicios fiscales subsecuentes, como mecanismo de planeación, en el que se definan objetivos, metas e indicadores que le permitan focalizar las actividades del Apartado PRODI y medir el cumplimiento y desempeño de sus funciones, con objeto de aplicar una administración por resultados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 27 de la Ley de Planeación, y en el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0196-07-020 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua revise el diseño y resultados del Apartado PRODI del programa presupuestario S074 "Programa de agua potable, drenaje y tratamiento", a efecto de que realice una reingeniería de su contenido con base en un diagnóstico y la aplicación de una metodología con el enfoque de administración por resultados, para mejorar sustancialmente el diseño del programa conforme a las disposiciones en materia de subsidios, y refuerce el sistema de seguimiento y evaluación de los avances anuales por obtener, con la finalidad de atender el problema público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, párrafo quinto, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 27 de la Ley de Planeación, y de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

11. *Ejercicio de los recursos del Pp S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento*

Con la revisión de la información del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2019, se comprobó la autorización de un presupuesto de 3,763,528.4 miles de pesos correspondiente al programa presupuestario S074 "Agua Potable, Drenaje y Tratamiento"; sin embargo, con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto por UR, capítulo y partida presupuestaria 2019 se identificó un monto de 3,743,532.6 miles de pesos, lo que difirió por 19,995.8 miles de pesos, con ello la CONAGUA no contó con la información para el logro de los objetivos institucionales, ni con los elementos de calidad suficientes y relevantes, por lo que no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo, numeral 9, la Norma Cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Se verificó que, en 2019, la CONAGUA ejerció un monto de 2,438,925.3 miles de pesos en el Pp S074 "Agua Potable, Drenaje y Tratamiento", que representó una disminución del 34.8% (1,304,607.3 miles de pesos) respecto de los 3,743,532.6 miles de pesos aprobados originalmente para su operación. De los 2,438,925.3 miles de pesos ejercidos, 99.5% (2,426,041.6 miles de pesos) se destinaron para gastos de inversión, específicamente en el rubro de subsidios, y 0.5% (12,883.7 miles de pesos) en gastos de operación.

Con la revisión de la base de datos en la que se registraron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) del Pp S074, se constató que la suma de los 3,365 conceptos por un monto de 2,439,025.3 miles de pesos fue similar al monto ejercido de 2,438,925.3 miles de pesos, de los cuales 99.5% (2,426,041.6 miles de pesos) correspondieron a subsidios transferidos a los gobiernos estatales y municipales, mediante la ministración de recursos para la formalización de acciones relacionadas con los apartados del Pp, y 12,883.7 miles de pesos (0.5%) a gastos de operación, principalmente en mantenimiento y conservación de vehículos,

pasajes de trasportes terrestres y aéreos para labores de campo, así como viáticos nacionales para servidores públicos y funciones oficiales y demás gastos operativos; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental de las CLC que comprobaran el pago de los gastos en la operación del programa, en incumplimiento con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En cuanto al ejercicio de los recursos del Pp S074 por apartados (AAL, APARURAL, APAUR, PTAR y PRODI) se revisaron el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Apartados de 2019, y las adecuaciones 2019 del Pp S074 por Apartados, comprobándose que hubo una diferencia de 9.9 miles de pesos entre ambos documentos, de los cuales, la CONAGUA no acreditó los oficios y folios de afectación presupuestaria correspondientes, por lo que no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 58, numeral III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DIFERENCIA ENTRE EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL Pp S074 POR APARTADO Y EL
PRESUPUESTO MODIFICADO 2019
(Miles de pesos)

Apartados	Original autorizado (1)	Ampliaciones (2)	Reducciones (3)	Total adecuaciones (2)-(3) (4)	Modificado (1)+(4) (5)	Edo del Ejer del Ppsto del Pp S074 por Apartado (6)	Diferencia (6)-(5) (7)
APAUR	2,197,878.4	2,645,408.4	3,505,473.7	(860,065.3)	1,337,813.2	1,227,420.7	(110,392.5)
PTAR	499,821.5	429,417.5	681,423.0	(252,005.5)	247,816.0	139,939.2	(107,876.8)
APARURAL	1,010,832.7	1,331,938.0	1,522,446.8	(190,508.8)	820,323.9	1,037,773.3	217,449.4
AAL	35,000.0	48,547.5	53,668.9	(5,121.4)	29,878.6	30,688.6	810.0
PRODI	0.00	3,103.6	0.0	3,103.6	3,103.6	3,103.6	0.0
Total	3,743,532.6	4,458,415.0	5,763,012.4	(1,304,597.4)	2,438,935.3	2,438,925.4	(9.9)

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del Estado del Ejercicio del Presupuesto del Programa Presupuestario S074, por Apartado de 2019, y base de datos de las Adecuaciones 2019 del Pp S074 por Apartado, proporcionados por la CONAGUA, mediante el oficio núm. H3000-33-O-2019 del 26 de marzo de 2019.

Con la revisión de la base de datos de las CLC para el Pp S074 proporcionada por la CONAGUA, no se identificaron los registros que correspondieron a los Apartados de AAL, APARURAL, APAUR, PTAR y PRODI; lo que denotó que la CONAGUA no dispuso de la información para garantizar el registro y seguimiento de los recursos presupuestarios del Pp S074 por cada apartado, en incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXII, párrafo segundo, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y 52, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 29 de septiembre de 2020, con el oficio núm. B00.1.00.01.-229, la Comisión Nacional del Agua remitió copia del Anexo 30 del Decreto de PEF 2019 y un archivo en formato Excel explicando que el presupuesto original correspondiente a los Subsidios Administración del Agua y Agua

Potable incluye al Pp E005 “Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable” por 17,695.7 miles de pesos y al Pp U001 “Programa de Devolución de Derechos” por 2,300.1 miles de pesos; sin embargo, dicha entidad fiscalizada no remitió la evidencia documental comprobatoria y justificativa para acreditar que no hubo diferencias en el presupuesto original de 19,995.8 miles de pesos.

En lo que respecta a los 2,438,925.3 miles de pesos ejercidos en el Pp S074, la observación persiste, debido a que la CONAGUA solo dio explicación sobre la importancia de los sistemas utilizados, tales como SICOP: “Sistema de Contabilidad y Presupuesto”, el MAP: “Módulo de Adecuaciones Presupuestarias”, el SAI: “Sistema de Administración Integral” y el SIAFF “Sistema de Administración Financiera Federal”, sin remitir evidencia documental comprobatoria y justificativa para acreditar el monto ejercido del Pp S074.

Con la información proporcionada de las adecuaciones presupuestarias al cierre del ejercicio, la diferencia identificada por 9.9 miles de pesos se incrementó a 38,255.1 miles de pesos con respecto a lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 por Apartado.

DIFERENCIA ENTRE EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL Pp S074 POR APARTADO Y EL PRESUPUESTO MODIFICADO 2019
(Miles de pesos)

Apartados	Original autorizado (1)	Ampliaciones (2)	Reducciones (3)	Total adecuaciones (2)-(3) (4)	Modificado (1)+(4) (5)	Edo del Ejer del Ppsto del Pp S074 por Apartado (6)	Diferencia (6)-(5) (7)
APAU	2,197,878.4	3,474,138.4	4,444,596.2	(970,457.8)	1,227,420.6	1,227,420.7	0.1
PTAR	499,821.5	617,042.1	976,924.4	(359,882.3)	139,939.2	139,939.2	0.0
APARURAL	1,010,832.7	2,019,309.8	1,992,369.2	26,940.6	1,037,773.3	1,037,773.3	0.0
AAL	35,000.0	72,958.5	74,166.4	(1,207.8)	33,792.2	30,688.6	(3,103.6)
PRODI	0.0	578,920.4	617,175.5	(38,255.0)	(38,255.0)	3,103.6	41,358.6
Total	3,743,532.6	6,762,369.2	8,105,231.6	(1,342,862.4)	2,400,670.3	2,438,925.4	38,255.1

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del Estado del Ejercicio del Presupuesto del Programa Presupuestario S074, por Apartado de 2019, y base de datos de las Adecuaciones presupuestario por apartado 2019 del Pp S074, proporcionados por la CONAGUA, mediante la atenta nota 026 el oficio núm. B00.1.00.01.-229 de fecha 25 de septiembre de 2020.

Con respecto de que “no se identificaron los registros de los apartados AAL, APARURAL, APAUR, PTAR y PRODI”, la CONAGUA remitió la base de datos “Ppto ejercido SICOP 2019 S074 sin considerar los reintegros” en ella se identificó que se ejercieron 2,622,196.4 miles de

pesos por los cinco apartados, monto superior en 183,271.0 miles de pesos con respecto a los 2,438,925.4 miles de pesos reportados en el Ejercicio del Presupuesto 2019 por Apartado, sin proporcionar las causas y la evidencia documental comprobatoria de dicha diferencia.

Adicionalmente en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/504/2020 del 15 de octubre de 2020 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La recomendación se encuentra en el informe de la auditoría 198-DS “Agua potable, drenaje y tratamiento: Apartado Urbano (APAUR).

12. Rendición de Cuentas de la CONAGUA sobre el cumplimiento de los objetivos del Pp S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado PRODI

Con la revisión de la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para el ejercicio fiscal 2019, la CONAGUA, en materia del agua en su apartado “Agua potable y saneamiento”, destinó 1.7 mil millones de pesos para desarrollar proyectos de infraestructura hídrica para 2019, a fin de asegurar la disponibilidad y suministro de agua potable y saneamiento para propiciar la sustentabilidad y satisfacción de la demanda de todas las regiones de México.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019, se identificó que se autorizaron 12,380,548.8 miles de pesos, de los cuales correspondieron 3,743,532.6 miles de pesos al programa de “Agua Potable, Drenaje y Tratamiento”; para dicho propósito en el ejercicio fiscal 2019 de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública 2019, se ejercieron 2,438,925.2 miles de pesos, monto inferior en 1,304,607.3 miles de pesos (64.2%) respecto al presupuesto asignado, de los cuales, 295,397.8 miles de pesos correspondieron al Apartado PRODI, a fin de contribuir al Bienestar Social e Igualdad mediante el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, con el apoyo destinado a los Organismos Operadores para el financiamiento de obras y acciones, para dar cumplimiento a la rendición de cuentas por la administración de los recursos públicos, como lo indica el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con la revisión del Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, se identificó que los indicadores del Pp S074 permitieron evaluar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, al reportar un cumplimiento (100.0%) en la cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales; asimismo, con los indicadores relativos al acceso de los servicios de agua potable y alcantarillado de la población se superó sus metas (109.9% y 146.0%, respectivamente), por lo que se cumplió con el objetivo general de “sostener o incrementar la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del apoyo a los Organismos Operadores para el financiamiento de obras y acciones”, y se contribuyó a resolver el

problema público relativo a que “las entidades federativas tienen deficiencias en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado”, en atención a los artículos 45, párrafo primero, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, se identificó que, en los documentos del Primer Informe de Gobierno 2018-2019 y en el Primer Informe de Labores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2018-2019, la entidad fiscalizada rindió cuentas en el apartado Agua potable, drenaje y tratamiento, sobre las tareas realizadas a junio de 2019 consistentes en la realización de 104 anexos técnicos, en los cuales se programaron 283 acciones de agua potable para incorporar al servicio a 197,086 habitantes. No obstante, la CONAGUA no identificó qué información correspondió al Apartado PRODI, en incumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta “Información y Comunicación”, primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Sin embargo, la CONAGUA informó que, para 2019, no contó con indicadores en la MIR del Pp S074 para medir el avance, del Apartado PRODI, en la contribución de incrementar y sostener la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Por lo anterior, se determinó que la CONAGUA no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados para el Apartado PRODI y su contribución en el Pp S074 en los documentos de rendición de cuentas, en incumplimiento de los artículos 26, apartado A, 134, párrafo primero, de la CPEUM, y del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0245 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA señaló mediante la nota informativa, con fecha “septiembre 2020”, que se encuentra elaborando la actualización del Proyecto de Diagnóstico, con la finalidad de regular la evaluación del PROAGUA, así como la actualización de la MIR, los sistemas de monitoreo y la elaboración de los objetivos estratégicos, para orientar el programa al logro de objetivos y metas. Sin embargo, no acreditó con la evidencia documental el avance o el proceso en que se encuentra.

Respecto de que no se tienen indicadores específicos del Apartado PRODI, indicó que el apartado está incluido en los siguientes: 1) Formalización de anexos de ejecución y técnicos; 2) Ministración de recursos disponibles programados en anexos de ejecución y técnicos, y 3) integración de los cierres de ejercicio, en la MIR del Pp S074. Sin embargo, la CONAGUA no proporcionó información y evidencia documental que acredite la participación y contribución del Apartado, en 2019, a dichos indicadores, por lo que la observación persiste.

2019-5-16B00-07-0196-07-021 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca un sistema de control que le permita asegurar que la información reportada en la Cuenta Pública y en los diversos documentos de rendición de cuentas incluya información que muestre en qué medida el Apartado PRODI contribuyó a sostener o incrementar la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a fin de aplicar una administración por resultados, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

13. *Contribución del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado PRODI al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*

La fiscalización de la Cuenta Pública 2019 reveló que la CONAGUA no demostró que los resultados del programa Pp S074 contribuyeron a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que forman parte del esfuerzo internacional que adquirió el Estado mexicano para garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sustentable y su saneamiento, en cuanto a su vertiente de administración de los recursos hídricos. Lo anterior, se sustenta en los hechos siguientes:

Al cierre de 2019 la CONAGUA no había integrado, en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), la vinculación del Pp S074 con el ODS 6, conforme lo establece el Manual de Programación y Presupuesto 2019.

La Comisión Nacional del Agua no acreditó haber realizado el análisis de vinculación, a fin de determinar si se requería actualizar o, en su caso, incorporar nuevas actualizaciones con base en la elaboración y emisión del PND 2019-2024, así como del proceso de participación y consulta para la formulación del PROMARNAT 2019-2024, en contravención del Anexo 6 Vinculación del Presupuesto a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, del Manual de Programación y Presupuesto 2019, apartado III. Metodología, fase 1, en la cual se mandata que para los Pp de la estructura programática que tuvieron vinculación con los ODS en el ejercicio fiscal 2018 se revisará la vinculación del Pp con la meta o metas de los ODS, a fin de determinar si se requiere hacer una actualización de la vinculación para el ciclo 2019 o incluir nuevas vinculaciones.

Al cierre de 2019, la CONAGUA no acreditó que se hicieron las gestiones para demostrar que la fase sobre el tipo y grado de vinculación del Pp S074 con los ODS estuvo identificada, revisada, aprobada y actualizada por la autoridad hídrica en coordinación con la autoridad hacendaria, en contravención de los artículos 26, apartado A, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del Anexo 6 Vinculación del Presupuesto a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, del Manual de Programación y Presupuesto 2019, apartado III.

Metodología, fase 2, en términos de que todos los tratados que estén de acuerdo con la constitución serán la Ley Suprema de toda la Unión, por lo que se debe identificar la vinculación de los programas presupuestarios a los ODS y sus metas, por medio de la definición de submetas y la identificación de posibles tipos de contribución.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con oficio núm. B00.1.00.01.-0245 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA remitió la "CAPTURA PIPP", en formato PDF, como evidencia del registro del Objetivo 6 en el Sistema PIPP, y señaló que dicha captura no la realiza la Comisión sino la SEMARNAT; así como los archivos denominados "Vinculación ODS_Pp_S074" y "Cierre_S074", los cuales no son visibles. Por lo que la CONAGUA no acreditó el proceso mediante el cual participa en la contribución de los ODS, en conjunto con la SEMARNAT.

Asimismo, la CONAGUA mediante la Nota informativa en formato de word, con fecha del 17 de septiembre, señaló que el Apartado PRODI se podría vincular con el objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos y a la meta: Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos. Además, la vinculación con los ODS, en la CONAGUA, es a nivel de Programas Presupuestarios, no de apartados. Sin embargo, no proporcionó la información y documentación comprobatoria que acredite su contribución para la alineación de los esfuerzos del Gobierno Federal, en materia hídrica, con los Objetivos de Desarrollo Sustentable, por lo que persiste la observación.

La recomendación se encuentra en el informe de la auditoría 194-DS "Agua potable, drenaje y tratamiento: Apartado Agua Limpia (AAL)

14. *Evaluación del Control Interno del programa presupuestario S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado PRODI*

En 2019, se identificó que el sistema de control interno en la operación del Pp S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento no proporcionó, en lo general, una seguridad razonable para contribuir al logro de sus objetivos, y del Apartado PRODI, en incumplimiento del Título segundo, Capítulo I, Numeral 8. "Categorías del Objetivo del Control Interno", y el Numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

El resultado de la evaluación del cumplimiento de la Norma General cuarta de control interno fue el siguiente:

- **Actividades de Control.** La CONAGUA no acreditó con que contó con actividades de control en todos los niveles de la institución, en las diferentes etapas de sus procesos y en el entorno tecnológico, como mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos, en incumplimiento del Título Segundo, Numeral 9, Norma Tercera, del Acuerdo por

el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

- Información y comunicación. La CONAGUA no acreditó que en cada proceso exista un mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables; que dentro del sistema de información se genera de manera oportuna, suficiente y confiable, información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal del proceso, y que dicho sistema de manera integral, oportuna y confiable permitiera a la alta dirección y, en su caso, al Órgano de Gobierno realizar seguimientos y tomar decisiones, en incumplimiento del Título Segundo, Numeral 9, Norma Cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La falta de mecanismos por parte de la CONAGUA repercutió que se aseguraran que en cada proceso exista un mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y que dentro del sistema de información se genera de manera oportuna, suficiente y confiable, información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal del proceso, comprometió los preceptos señalados en los artículos 134, párrafo primero, y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2019-5-16B00-07-0196-07-022 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua identifique, evalúe, jerarquice, controle y dé seguimiento a los riesgos en la operación del Programa Presupuestario Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado PRODI, a fin de que su control interno proporcione una seguridad razonable en el logro del objetivo del programa, en términos de los artículos 26, Apartado A, y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, Título Segundo, Numeral 8 "Categorías del Objetivo del Control Interno", y el Numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Normas Tercera y Cuarta, "Actividades de Control" e "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Consecuencias Sociales

En 2019, la CONAGUA otorgó subsidios para la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio de agua potable, a fin de mejorar impulsar su sostenibilidad operativa y financiera por medio de su

desarrollo integral y con ello mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes; mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por los Organismos Operadores, la aplicación de los criterios de priorización; los tipos de apoyo, los montos máximos y de los plazos establecidos en la normativa; los mecanismos de coordinación, y el seguimiento; sin embargo, operó bajo un esquema de administración tradicional, sin contar con una gestión por resultados que permitiera evaluar la ejecución de sus labores en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo cual implicó que el ente fiscalizado desconociera su contribución a la reducción del problema público identificado, así como los avances obtenidos en el incrementar o sostenimiento de la cobertura servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y con ello el fortalecimiento de la gestión integrada y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población, en beneficio de los 125,327.8 miles de mexicanos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 12 restantes generaron:

22 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

El presente se emite el día 30 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de “Fiscalizar que los subsidios otorgados por la CONAGUA a los organismos para mejorar la calidad del servicio de agua potable, contribuyeron a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento”. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

Con la revisión de la planeación sectorial y estratégica de la política pública en materia de agua, se identificó que la CONAGUA no contó con los diagnósticos sobre la problemática del recurso hídrico, a fin de relacionar las medidas de política con la atención del problema señalado en el programa presupuestario S074 “Agua Potable, Drenaje y Tratamiento” en el sentido de que “las entidades federativas tienen deficiencias en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado”, sin que la Comisión Nacional del Agua especificara la problemática para cada uno de los apartados del Pp S074, el cual incluye al Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

Para contribuir a dar atención a la problemática señalada, en 2019, la CONAGUA operó el programa presupuestario S074, que en el Apartado PRODI señaló como objetivo otorgar subsidios a los Organismos Operadores para mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, mediante la ejecución de proyectos de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, a fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera a través de su desarrollo. Con el propósito de que la CONAGUA cumpliera con el objetivo señalado, se le asignó un presupuesto al programa de 2,438,925.3 miles de pesos, de los cuales 295,397.8 miles de pesos correspondieron al Apartado PRODI.

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2019, la CONAGUA no contó con un diagnóstico actualizado sobre las poblaciones entre 50 mil y 900 mil habitantes que debía atender, ni una programación para el otorgamiento de apoyos a los Organismos Operadores del Apartado PRODI para cumplir dicha finalidad, por lo que desconoció cuáles fueron las necesidades de ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los Organismos Operadores responsables de la prestación del servicio.

Para el otorgamiento de subsidios, en 2019, se constató que la CONAGUA recibió y aprobó 50 solicitudes de Organismos Operadores para recibir los apoyos de subsidios del Pp S074 del Apartado PRODI, se determinó que, respecto de los requisitos específicos, la CONAGUA acreditó que los 50 organismos contaron con el Convenio de Participación, el Anexo de Ejecución y el Técnico, sin embargo, no acreditó contar con los 50 planes de desarrollo integral, que también era un requisito a cumplir, y tampoco dispuso de 8 solicitudes de adhesión, por lo que la CONAGUA autorizó la entrega de los subsidios a las instancias sin corroborar que cumplieron con la totalidad de los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación para el programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

En el procedimiento de selección de los 50 Organismos Operadores aprobados para otorgarles subsidios en el Apartado PRODI, no comprobó que estos fueron seleccionados considerando los criterios de priorización siguientes: que atendieron a poblaciones preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes; que fueran organismos descentralizados; que no existiera concesión parcial o total para la prestación de los servicios de agua potable o alcantarillado, y para organismos que dieron atención a poblaciones mayores a 500,000 habitantes, que se hubiera utilizado la herramienta AquaRating para certificar sus procesos.

Asimismo, de los criterios de priorización, la CONAGUA no contó con la información que acreditara que los proyectos de los 50 Organismos Operadores aprobados en ese año fueron elegidos con base en dichos criterios, que demostrara que fueron los de mayor relación beneficio-costos y que las acciones de los Organismos Operadores fueron avanzando conforme lo estableció su Plan de Desarrollo Integral, como lo establecen las Reglas de Operación correspondientes aplicables en 2019. El no haber asegurado la aplicación de los criterios de priorización en la entrega de subsidios, no le permitió a la CONAGUA comprobar que los recursos se entregaron a los beneficiarios con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Por lo que se refiere a las características de los apoyos (Tipos de apoyos), la CONAGUA programó, en 2019, 155 proyectos para el Apartado PRODI, a 21 entidades federativas, en el componente de Agua Potable, en el subcomponente “Mejoramiento de eficiencia comercial”, en los cuales, la Comisión no especificó a cuales de los 12 tipos de apoyos señalados en las Reglas de Operación fueron destinados los subsidios por cada proyecto, ello debido a que en los Anexos Técnicos no se especificó dicha información.

En cuanto a las características de los apoyos (Montos máximos), la CONAGUA formalizó 371 Anexos Técnicos con 30 entidades federativas, en 2019, a efecto de programar las acciones por realizar en el ejercicio fiscal, así como el presupuesto requerido para ellas mediante el Programa Presupuestario S074 “Agua Potable, Drenaje y Tratamiento”, de los cuales 45 (12.1%) Anexos correspondieron al Apartado PRODI a 21 entidades federativas por un monto total de 1,350,374.7 miles de pesos, de los cuales el 49.6% (670,099.7 miles de pesos) correspondieron a la inversión programada Federal y 50.4% (680,275.3 miles de pesos) a inversión programada de la contraparte, la cual, de acuerdo con las Reglas de Operación, podría integrarse por recursos estatales o municipales del ejecutor, Organismos Operadores del sector social o participación de la iniciativa privada, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

De los 45 Anexos Técnicos correspondientes al Apartado PRODI, se comprobó que se programaron 351 proyectos, en 21 entidades federativas, en los que se verificó, que en el 100.0% se estableció el porcentaje del 50% o menos de inversión Federal, respecto del total de la inversión proyectada; sin embargo, la Comisión reportó que se programaron 124 acciones, en 20 entidades federativas, por lo que la información remitida no fue congruente con la evidencia documental, sin que se especificara las causas de dichas diferencias.

En lo que respecta a las actividades y plazos, la CONAGUA no acreditó que para la planeación y ejecución de los subsidios aprobados del Apartado PRODI, se realizaron las actividades para el otorgamiento de subsidios, ni que se ajustaron a los plazos establecidos; además tampoco pudo comprobar cómo se aseguró de que éstas gestiones se llevaron a cabo mediante los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, como lo mandataba la normativa.

En la coordinación institucional, en 2019, la CONAGUA formalizó 21 Convenios de Coordinación, 21 Anexos de Ejecución (definitivos) y 45 Anexos Técnicos (originales y modificatorios) para la entrega de los subsidios del Apartado PRODI, a fin de implementar mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la entrega de los subsidios en 21 entidades federativas; no obstante, la Comisión no acreditó que se realizaron las gestiones necesarias para asegurarse que estos vínculos de coordinación entre las instancias de los tres niveles de gobierno, permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, y tampoco acreditó cómo, en ese año, las acciones de coordinación para la ejecución de los programas de infraestructura hidráulica, en específico, las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, permitieron asegurar que éstas se realizaron para que los impactos de la inversión fueran lo

más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, tal como lo indicaban las Reglas de Operación.

En el seguimiento, la CONAGUA no acreditó que para 2019 aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados, ni cómo mediante los indicadores de la MIR del Pp S074 y del SISBA efectuó dicha tarea; tampoco acreditó que los elementos de Contraloría Social de los recursos funcionarán para asegurarse que se cumplieran los objetivos a los que fueron destinados en poblaciones preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2019, en el otorgamiento de subsidios mediante el Apartado PRODI del Pp S074, el hecho de que la CONAGUA no contara con un diagnóstico, ni una programación para el otorgamiento de apoyos a los Organismos Operadores del Apartado PRODI, propició que desconociera cuáles fueron las necesidades del sector para los cuales se ejecutaron los proyectos integrales por parte de los Organismos Operadores responsables de la prestación del servicio; no comprobó que los organismos cumplieran los requisitos específicos para la aprobación del otorgamiento de los recursos; ni que la programación se realizó conforme a los criterios de priorización y atención, así como a los tipos de apoyo señalados en las Reglas de Operación; asimismo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que los mecanismos de coordinación permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, y de que éstos se realizaron para que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social; y tampoco aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados; lo que derivó en que la CONAGUA no comprobara que para 2019, los recursos se programaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Con la atención de las recomendaciones, se contribuirá a que la CONAGUA establezca un diagnóstico de necesidades sobre las poblaciones entre 50 mil y 900 mil habitantes, que requirieran la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo, con deficiencias o carencias en la calidad del servicio de agua potable; y con ello se pueda contar con una programación para el otorgamiento de apoyos, que a su vez permita que los recursos se aprueben y entreguen conforme los requisitos y criterios señalados en las Reglas de Operación; que se establezcan mecanismos de coordinación que permitan tener una visión y seguimiento integral de los resultados del programa, y que éstos se lleven a cabo bajo asegurándose de que el impacto de la inversión sea el más redituable desde el punto de vista técnico, económico y social; además de que el sistema de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos propicie la buena gestión de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Olivia Valdovinos Sarabia

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2019, la CONAGUA diseñó las Reglas de Operación del Pp S074 "Agua potable, drenaje y tratamiento" en su Apartado PRODI con base en la normatividad establecida, y que las mismas fueron consistentes y coherentes para el otorgamiento de subsidios a los Organismos Operadores.
2. Evaluar que, en 2019, la MIR del Programa S074, se constituyó como una herramienta que permitió realizar una valoración objetiva del desempeño del mismo, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.
3. Verificar que, en 2019, la CONAGUA revisó el cumplimiento de los cinco requisitos establecidos en las Reglas de Operación para que, en su caso, otorgara los subsidios a los Organismos Operadores.
4. Verificar que, en 2019, la CONAGUA seleccionó a los beneficiarios de los apoyos considerando los criterios de priorización establecidos en las Reglas de Operación.
5. Constatar que los subsidios otorgados por la CONAGUA en 2019, se aplicaron para la cobertura de macromedición mediante medidores o sistemas de medición que cumplan con lo establecido en la NMX-AA-179-SCFI-2019, medición de volúmenes de aguas

nacionales usados, explotados o aprovechados; estudios y acciones para la determinación de Agua No Contabilizada; estudios tarifarios; programas de detección y eliminación de fugas; padrón de usuarios; catastro de infraestructura hidráulica; sistema comercial; adquisición e instalación de micromedidores; programa de reducción de cartera vencida; sectorización básica (sin construcción de infraestructura); diagnóstico de eficiencia energética, y equipos para reducir el consumo de energía eléctrica.

6. Comprobar que los montos otorgados por la CONAGUA en 2019 a los Organismos Operadores cumplieron con el límite máximo del 50.0%, ya que los beneficiarios de este Apartado son aquellos Organismos Operadores que atienden población preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes.
7. Verificar que, en 2019, la CONAGUA implementó mecanismos de coordinación formales con las entidades federativas, municipios y, en su caso, con los Organismos Operadores para el desarrollo de la planeación, presupuestación y construcción de infraestructura.
8. Verificar que, en 2019, la CONAGUA supervisó que los proyectos de los Organismos Operadores cumplieran con las actividades y plazos señalados en la planeación y ejecución de los mismos.
9. Comprobar que, en 2019, la CONAGUA aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados.
10. Evaluar en qué medida la CONAGUA en 2019, cumplió con el objetivo del Apartado PRODI de mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, mediante la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, así como su contribución a sostener la cobertura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
11. Comprobar que, en 2019, los recursos ejercidos en las operaciones realizadas por la CONAGUA, con cargo al Programa S074, estuvieron debidamente justificados y documentados presupuestalmente, y que los montos registrados en la contabilidad fueron consistentes con las cuentas por liquidar certificadas.
12. Evaluar que la CONAGUA, en 2019, informó en los documentos de rendición de cuentas el avance en la ejecución de la política pública en materia de agua; así como evaluar que la información sobre los resultados del programa S074 contenida en la Cuenta Pública 2019 fue suficiente para valorar la atención del mandato del PEF y el avance en la solución del problema público que originó su implementación.
13. Valorar si, en 2019, la CONAGUA, mediante la operación del programa S074, contribuyó al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente al relativo a "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".

14. Evaluar que, en 2019, la CONAGUA diseñó y operó el sistema de control interno para garantizar la operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Apartado PRODI).

Áreas Revisadas

La Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento; la Coordinación de Proyectos Transversales Transparencia e Innovación, y la Gerencia de Recursos Financieros de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 26, apartado A; Art. 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 4; Art. 24; Art. 27; Art. 45, párrafo primero; 52, párrafo primero; Art. 57; Art. 58, numeral III; Art. 75, fracción I; Art. 111, párrafo tercero.
3. Ley de Planeación: Art. 3, párrafo segundo; Art. 27.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Art. 3, fracción XXII, párrafo segundo, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

Numeral 3.1; Numeral 3.1.2; Numeral 4.5; Numeral 5.4.1.1; Numeral 5.7.1.2; Numeral 5.4.2.2; Numeral 7.1, y Numeral 8 de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Art. segundo, numeral 9, Norma Tercera "Actividades de control", segundo párrafo, y Norma Cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.